

42

de rencia, y Enten dido para Villa y ab infirma Echo por
 dho s. the. de Cura En que accipere dno s. Remido amano el
 negocio de dho Maestro de Capilla que Ore Cuple con su
 oblig. que Encomienda su abilidad, por ello se le aumenta
 el Salario para que Ore sea setenta ducados por año, y
 mirando ala deuda de rencia de los Inmuntales a los dos
 biso de dho Maestro el Caudal de la Iglesia de las dhas
 Solana y Sobrepelliz, a Excep. del Sr. D. Juan de Lerca que es
 dho Sr. de Samanense, En la Lerca de dha Villa de
 Erro de Capilla, y sacristan ma, con la renta de dho du
 cados por pagar el año que viene segun esta informado
 de los Maestros antes de docientos, y luy. D. por sum.
 queno, y fue Contradire En esta forma el quete a
 crezcan a el presente más algunos por esta informa
 do el sagristan de Erro, y de dho q. se En pagando
 a los Inmuntales el Caudal de la Casa Cauada, sacristan
 mo lo dicho Encomienda de la Villa de S. D. Lope, e
 que aya por tener renta bastante para pagar las q.
 ay señaladas, y q. a dho Maestro de Capilla Interes
 ma renta q. la q. auido No y Contiene, que está
 a dho Maestro de Capilla impedido para la abilidad
 dha de la dha, su renta Ducados por lo que por exte
 q. los daños y perjuicios q. ocasionaren a la dha
 de dha Lerca. En Contravenion el dho de la dha
 renta de la Casa Cauada no sean de mengua y diez
 de S. D. Juan de Lerca q. su En cargo de lo propuesto por el
 Sr. D. Juan de Lerca se tiene a dho efecto lo acordado
 para Villa En abilidad de dho In decreto, Contempla
 do lo merito, y abilidad de S. D. de Lerca Max coline
 y de dho S. the. de Cura y lo firmo =

Don Juan de Mayas

En Carrauon
 de dha s. the. de Cura

El Sr. D. Juan de Lerca Comisario fabrico de la hexmita
 de dha Villa de la Encarnacion de esta Pa. de Lerca de
 Erro Campo dho q. Entre los bienes q. por inbenencia
 que Estau entregados al Capellan y May. de dha hexmita
 se allan algunos que se reduzen a tela de Oro, y plat
 in Miles de los quales se puede sacar alguna plata, y